

DECRETO DE ALCALDIA N° 1136

ZAPALLAR, 26 ABR 2024

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2393/2023 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha de 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde", Decreto de Alcaldía N°26/2023 que aprueba Presupuesto Municipal año 2024.

CONSIDERANDO:

La Ilustre Municipalidad de Zapallar, Se requiere para la contratación de este servicio de especialistas idóneos externos, con la debida experiencia y acreditado para elaboración y presentación de proyectos circular 33, año 2024, para la ejecución de 10 proyectos, con el fin de disponer gestionar y realizar las iniciativas:

1. Adquisición de 2 Ambulancias
2. Adquisición de Mamógrafo móvil
3. Adquisición de 2 Minibuses
4. Adquisición de Bus Pullman
5. Adquisición de 1 Camión doble cabina ¾
6. Adquisición de 2 Camionetas de seguridad
7. Adquisición de 2 Furgones
8. Adquisición de Mobiliario Urbano
9. Adquisición de Equipamiento sedes organizaciones sociales
10. Adquisición de Mobiliario complejo deportivo Cachagua

1. Considerando lo anterior, es preponderante que la Municipalidad de Zapallar contrata los servicios especializados de una empresa externa para dar cumplimiento al criterio antes descrito.
2. En objetivo, es ayudar directamente en solución a problemáticas vecinales: asistencia técnica para la presentación de proyectos de activos no financieros, desarrollado la elaboración del perfil y la evaluación económica del proyecto, el que debe estar en concordancia con las estrategias de desarrollo regional para proyectos, además e las normas, instrucciones y procedimientos de inversión pública.
3. Se requiere para la contratación de este servicio de especialistas idóneos externos, con la debida experiencia y acreditado ante un organismo para este tipo de iniciativas.
4. Para el cumplimiento de lo indicado, la Ilustre Municipalidad de Zapallar procederá mediante contratación directa, fundada en la letra m) del artículo 10 N°7 del Decreto 250, del año 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, por cuanto se requiere la contratación de un servicio personal especializado, cuyo monto de contratación, conforme el presupuesto estimativo elaborado por la Unidad Técnica, es inferior a 1.000 UTM. Lo anterior en concordancia con el inciso 2º del artículo 107 del mismo cuerpo normativo.

DECRETO:

- I. **PROCEDASE** a invitar a través del portal de Mercado Público, al proveedor Rodrigo Gonzalo Abayay Salinas Rut: _____ para prestar los servicios especializados para para elaboración y presentación de proyectos circular 33, año 2024, para la ejecución de 10 proyectos, por un valor de total \$15.000.000 impuestos incluidos.
- II. **SOLICITASE**, los antecedentes técnicos y los antecedentes económicos de acuerdo al procedimiento especial que se regula en los artículos 105, 106, 107 y siguientes del Reglamento de la Ley N°19.886.
- III. **APRUEBESE**, los Términos de Referencia que se adjuntan a esta propuesta.

- IV. **DESIGNESE**, contraparte técnica de estos servicios al Departamento de SECPLA, o quien lo subrogue.
- V. **DETERMINESE**, a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujeto pasivo, mientras dure el proceso, según lo señalado por la Ley N°20.730, en su artículo 4, numeral 7.
- VI. **PUBLIQUESE**, además del portal en la página web del municipio, según artículo 12 de la Ley N°18.695, el presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

Nicolás Patricio Romo Contreras

NICOLÁS PATRICIO ROMO CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Rodrigo Navas Ugarte

Rodrigo Navas Ugarte
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

DISTRIBUCIÓN:

1. SECPLA
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO: Secretaría Municipal

CTL/JUR/SECPLA/



NRC